



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2019-00212-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: GABRIEL ANTONIO SUAREZ AGUDELO. C. C. 3.523.576

Demandado: ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLARREAL. C. C. 72429335.

INFORME SECRETARIAL: SOLEDAD, NOVIEMBRE 17 DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Sr. Juez a su despacho el presente proceso de la referencia. Informándole que en fecha 29 de Enero de 2.021, solicita se decrete medida cautelar y a su vez solicita se requiera al pagador POLICIA NACIONAL. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad, NOVIEMBRE
17 DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

Por otro lado, con relación a la solicitud de que se requiera al pagador POLICIA NACIONAL, para que informe por qué no ha dado respuesta o no ha cumplido la orden de embargo que fue comunicada mediante oficios No 1332 de fecha 09 de Agosto de 2.019 enviado a través de guía No. N026699991 por la empresa DISTRIENVIOS S.A.S y a su vez que indique si el demandado se encuentra o no embargado por otro despacho Judicial.

Una vez reexaminado el expediente que nos ocupa, se tiene que efectivamente, en providencia de fecha 09 de Agosto de 2.019, este Juzgado decretó la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables devengados por los demandados **ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLARREAL. C. C. 72429335**, como empleado de la POLICIA NACIONAL e igualmente se advierte la constancia de tal oficio a la entidad pagadora en fecha 30 de Agosto de 2.019.

En consecuencia, y al mediar memorial en el que se alude el incumplimiento de la medida cautelar decretada por parte de dicho pagador, este Despacho lo requerirá a fin que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo de los títulos libres y disponibles que llegaren a existir, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-ATLCO ACTUALMENTE EN EL CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA RADICADO NUMERO:2012-00151-00 donde son parte demandante: ELIAS MOISES ABIANTUN PEREZ, C. C. 8.730.120 y parte demandada ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLARREAL. C. C. 72.429.335.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador **POLICIA NACIONAL** para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta o cumplido la orden de consignar a órdenes de este Despacho los descuentos realizados a por los demandados **ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLARREAL. C. C. 72429335**, de acuerdo a la medida cautelar decretada por este juzgado en auto de fecha 09 de Agosto de 2.019

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2019-00212-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: GABRIEL ANTONIO SUAREZ AGUDELO. C. C. 3.523.576

Demandado: ALBERTO LEONARDO CABALLERO VILLARREAL. C. C. 72429335.

(comunicada por oficio 1332 de fecha 09 de Agosto de 2.019 y recibidos por el pagador en calendado 30 de Agosto de 2.019). Líbrese oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**WILSON SANMARTIN MENDOZA
JUEZ**

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

